

**INVITACION A MANIFESTAR INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO POR EPQ S.A ESP No. 005 DE 2020.**

**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q S.A E.S.P.** dando cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y Acuerdo 016 de 2013 fija el siguiente

**AVISO:**

**Fecha de Publicación:** FEBRERO 03 DE 2020

**Fecha límite para presentar intención de participar:** HASTA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LAS 12:00M.

**Lugar y recibo de manifestación de interés:** Carrera 14 No. 22 – 30 Piso 3° - Secretaria General – Armenia, Quindío. **Horario:** lunes 03 de febrero de 2020 a partir de la publicación del aviso y hasta las 6:30 P.M y Martes 04 de febrero de 2020 de 7:30 A.M a 12:00M

Se convocan públicamente a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley 190 de 1995 y el Decreto 1082 de 2015 y para que participen en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos que la entidad adelanta.

**OBJETO: “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P”**

- 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a los parámetros establecidos en el acuerdo 016 de 2013, a la **modalidad de Invitación Simplificada** consagrada en el artículo 16 Numeral 4, se imprimirá el procedimiento previsto por los artículos 34 y 35 del acuerdo referido.
- 2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO DOSCIENTOS TREINTA DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL VEINTICINCO PESOS MCTE \$ 232.923.025.00** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20200076 de fecha 03 de febrero de 2020, expedido por el Área de Presupuesto.

### 3. REQUISITOS DE LA INSCRIPCION


Con el fin de adelantar el proceso contractual referido, Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P, invita a través de la presente convocatoria a que las personas naturales o jurídicas que presten este tipo de servicio y que se encuentren inscritos en la base de datos de la empresa, Manifiesten la intención de participar en el proceso referido en el formato que le será entregado en la Secretaría General de la entidad.

Es importante señalar que la manifestación de interés, debe realizarse en forma personal e indelegable por el interesado dentro del tiempo establecido en la invitación.

En caso de que los inscritos superen el número de oferentes establecidos en el Acuerdo 016 de 2013 para la modalidad de contratación, EPQ S.A ESP, realizara el sorteo respectivo para la escogencia de los mismos.

**NOTA:** Para poder manifestar la intención de participar en el proceso contractual de EPQ S.A ESP, el interesado previo a esta convocatoria debe de estar inscrito en la base de datos de la empresa, de conformidad a la convocatoria realizada a través de la página web de la entidad a inscribirse en la base de datos desde el día 14 de Septiembre de 2013.

Para constancia se firma el día Lunes (03) de febrero del año dos mil veinte (2020)




**HARRISON SANTAMARIA HUERTAS**  
Gerente General (E)  
EPQ S.A E.S.P

Proyectó-Aprobó: Jhon Alexander Morales Arenas  
Secretario General (E)





		<b>EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,</b> <b>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 1 de 16	DOCUMENTO CONTROLADO

## ESTUDIOS PREVIOS

La subgerencia Administrativa y Financiera de Empresas Públicas del Quindío – **EPQ- S.A. ESP.** , en acompañamiento técnico de RUASEGUROS SOCIEDAD LTDA, actual intermediario de seguros de la empresa, elaboran los estudios previos de conveniencia que justifican la necesidad de contratación de una persona jurídica, consorcio de seguros para proteger los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales de Empresas Públicas del Quindío – **EPQ- S.A. ESP.**

### 1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

Empresas Públicas del Quindío –**EPQ- S.A. ESP** es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual tiene a su cargo prestar el servicio público de acueducto, alcantarillado en nueve (9) municipios del Departamento del Quindío y el servicio de gas domiciliario en cuatro (4) municipios cordilleranos, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente y su correspondiente personería jurídica.


El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”*

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal.

**EPQ - S.A. ESP** por la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas domiciliario, que le asiste en cada uno de los municipios donde opera, requiere contar con el debido aseguramiento de los bienes muebles, inmuebles, así como todos los demás intereses de índole patrimonial para la entidad, en atención a la obligatoriedad de orden constitucional y legal.

Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin.

Sobre los aspectos la ley colombiana señala:

		<b>EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,</b> <b>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 2 de 16	DOCUMENTO CONTROLADO

*“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados” (Ley 734 de 2002, Art. 34 Núm.21)*

*Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Ley 734 de 2002, Art. 48 Núm. 3)*

*Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes” (Ley 734 de 2002, Art. 48 Núm. 63)*

*“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por un valor de 1 cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente” (Ley 42 de 1993, Art. 101)*


*“los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten (Ley 42 de 1993, Art. 107).*

Por otra parte existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros:

**Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.** El estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que, para transitar por el territorio nacional, todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

**Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.** El artículo 51 de la Ley 1485 de 2011, tercer inciso dispone *“También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que se deban realizar, estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.”*



	<b>EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,</b> <b>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>			
Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 3 de 16	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>

En lo referente al **Seguro Global de Manejo** se debe amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 0142449 del 15 de mayo de 1992 aprobada por la contraloría General de la Nación.

Finalmente es necesario que, en lo concerniente al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado."*

Así las cosas y ante la obligación constitucional y legal de los servidores públicos de proteger los recursos físicos e intereses patrimoniales que estén bajo su responsabilidad es necesario contratar la adquisición de pólizas que amparen a la entidad ante los sucesos de la naturaleza o humanos que causen menoscabo al patrimonio material de la empresa.

En el curso de la vigencia 2018 se adicionó y prorrogó el contrato de seguros 01 de 2017, extendiéndose su término de ejecución hasta el 30 de abril de 2018.

La empresa cuenta actualmente con el programa de seguros para bienes patrimoniales hasta las 24 horas del 5 febrero de 2020.

Desde el año 2017 se han venido adelantando el proceso de actualización los valores de todos los inventarios de la empresa, de acuerdo a la política de contable de la entidad con fecha de corte al 31 de marzo de 2018.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que la empresa cuenta con un edificio tomado en comodato el cual funcionan su oficina principal en Armenia, el cual debe ser asegurado y a la fecha tiene un valor estimado de \$ 2.000.000.000 de pesos

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y con la finalidad de cumplir con la obligación legal de asegurar su bienes muebles, inmuebles e intereses



**EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.  
ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,  
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Código:  
GJC-P-01-R-01

Versión:  
01

Fecha emisión:  
11/08/2015

Página:  
4 de 16

**DOCUMENTO  
CONTROLADO**

patrimoniales y evitar que se dichos bienes se aseguren por un menor valor, generando un infraseguro, el valor del presupuesto para el año 2020 se ajustó con los nuevos valores asegurables y se determina la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

## **2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Empresas Públicas del Quindío –**EPQ- S.A. ESP** tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles y recursos importantes que requieren ser asegurados y se hace indispensable contratar con una compañía de seguros que garantice la adquisición de pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizarse el proceso de contratación, puede proceder a dar inicio del respectivo proceso.

### **2.1 OBJETO A CONTRATAR**

**“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P”**

### **2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**


El programa de seguros de E.P.Q. E.S.P que deberá ofrecer la compañía de seguros está compuesto por los siguientes ramos y valores asegurados según la relación de bienes presentado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, los cuales se encuentran detallados en el presente estudio previo y en el anexo técnico entregado por el intermediario de seguros de la entidad, el cual se encuentra con contrato vigente, para lo cual de manera descriptiva, se relaciona a continuación cada ramo requerido para amparar los bienes materiales y patrimoniales de la empresa.

**Nota:** para la presentación de la oferta, se debe tener en cuenta cada uno de los ramos del anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

## **3. TODO RIEGO DAÑOS MATERIALES**

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.P.Q. E.S.P o aquellos que se encuentren bajo su



		<b>EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,</b> <b>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 5 de 16	DOCUMENTO CONTROLADO

control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

### **3.1 BIENES E INTERESES ASEGURABLES.**

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de las EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.P.Q. E.S.P o de terceros que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social de las EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.P.Q. E.S.P, o los recibidos a cualquier título así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

- 3.1.1 Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de las EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control.
- 3.1.2 Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por las EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P, aún en el caso de no ser propietaria del bien, que haya realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales



**EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.  
ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,  
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Código:  
GJC-P-01-R-01

Versión:  
01

Fecha emisión:  
11/08/2015


Página:  
6 de 16

**DOCUMENTO  
CONTROLADO**

como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.

- 3.1.3 Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, ascensores, transformadores, plantas eléctricas, calderas, generadores, tornos, motores, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas, o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad de las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P, o bajo se responsabilidad, tenencia y control.
- 3.1.4 Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de cómputo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad de las EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P , o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.
- 3.1.5 Contenidos tales como Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería, aparatos; archivos manuscritos; kárdex, croquis y documentos de cualquier clase, que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia.
- 3.1.6 Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores.
- 3.1.7 Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de las EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.
- 3.1.8 Bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte, objetos valiosos.



		<b>EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 7 de 16	DOCUMENTO CONTROLADO

**3.1.9** Los demás bienes y en general todos aquellos que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios de las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.

### **3.2 RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA (TODO RIESGO CONTRATISTAS)**

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable de las EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.

### **3.3 SEGURO DE AUTOMOVILES**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

### **3.4 MANEJO GLOBAL**

Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado

El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.



**EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.  
ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,  
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Código:  
GJC-P-01-R-01

Versión:  
01

Fecha emisión:  
11/08/2015

Página:  
8 de 16

**DOCUMENTO  
CONTROLADO**

### **3.5 SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.


### **3.6 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL.**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que sufra las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

De manera informativa, se detalla en el siguiente cuadro, los procesos con las respectivas pretensiones que a la fecha cursan en contra de la entidad y de los cuales se tiene conocimiento:

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>NUMERO DE PROCESOS ACTIVOS</b>	<b>VALOR PRETENSIONES</b>
REPARACION DIRECTA	15	\$ 7.452.541.814
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2	\$ 130.251.717
ORDINARIOS LABORALES	5	\$ 161.646.696
ACCIONES DE GRUPO	1	\$ 2.291.271.631
ACCIONES POPULARES SIN NOTIFICAR	15	INDETERMINADO
TOTAL		\$ 10.035.711.858



		<b>EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,</b> <b>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 9 de 16	DOCUMENTO CONTROLADO

### 3.7 RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS.

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y las EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

### 3.8 SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

Mediante esta cobertura se amparan los riesgos o daños materiales que sufran os títulos valores o el efectivo con ocasión de su transporte, esta cobertura opera mediante la modalidad automática, la cual como su nombre lo indica ampara automáticamente todas las movilizaciones realizadas por el asegurado durante la vigencia de la póliza sin necesidad de que éste las reporte previamente a la compañía de seguros.

### 3.9 SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P, y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

A continuación, se hace una relación de los vehículos que requieren la expedición de sus respectivos Seguros:

**Nota 1: los bienes muebles e inmuebles, así como los intereses patrimoniales a asegurar y las condiciones técnicas requeridas con su respectivo valor**



**EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.  
ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,  
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Código:  
GJC-P-01-R-01

Versión:  
01

Fecha emisión:  
11/08/2015

Página:  
10 de 16

**DOCUMENTO  
CONTROLADO**

**asegurable, se encuentran descritos en el anexo técnico que se adjunta el presente estudio previo.**

#### **4. DESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES.**

Para la correcta ejecución del contrato de seguros, el contratista se obliga a:

4.1 Ejecutar las pólizas de seguros adjudicadas en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

4.2 Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en los estudios previos, la invitación y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

4.3 Atender y pagar las indemnizaciones con ocasión de reclamaciones y siniestros que presente la empresa, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.

4.4 Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. **Parágrafo Primero:** En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones o las adiciones o prorrogas. **Parágrafo Segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que el (los) reasegurador (es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prorrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador (es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prorroga.

4.5 Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.


4.6 Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Empresa en los plazos señalados en la oferta.

4.7 Entregar las certificaciones de cobertura una vez sea comunicada la adjudicación del proceso de contratación.

4.8 Expedir las pólizas adjudicadas dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

4.9 Pagar las comisiones al intermediario de seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.



		<b>EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,</b> <b>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 11 de 16	DOCUMENTO CONTROLADO

4.10 Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporen al mismo o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**.

4.11 Garantizar la cobertura de las pólizas a partir de la firma del contrato.

**NOTA:** El programa de seguros deberá iniciar vigencia a las 00 horas el día 06 de febrero de 2020, fecha a partir de la cual la compañía aseguradora que le sea adjudicado el contrato, deberá iniciar coberturas, certificando en el formato de acuerdo a la nota de cobertura estipulada en los numeral 8 de los anexos técnicos que hacen parte integral de este estudio.

## **5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**5.1 VALOR DEL CONTRATO.** Con la finalidad de determinar el valor para el contrato de seguros, el intermediario solicitó cotizaciones a diferentes empresas aseguradoras legalmente constituidas en Colombia, en base a las necesidades y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la entidad, encontrándose que ninguna compañía aseguradora aporta cotización, se procedió a tomar las tasas contratadas con la Previsora S.A., aseguradora que en este momento tiene bajo su responsabilidad el programa de seguros de la Empresa y a comprarlas con otros procesos contractuales similares obteniendo un presupuesto que se relaciona en el anexo dos(2) de este estudio.


De acuerdo al mencionado estudio se establece un presupuesto de DOSCIENTOS TREINTA DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL VEINTICINCO PESOS MCTE \$ 232.923.025.00 Para una vigencia técnica de 330 días, es acorde al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20200076 del 03 de febrero de 2020.

## **6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será por lo menos de 330 días iniciando a las 00 horas el 06 de febrero de 2020 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2020

## **7. FORMA DE PAGO.**

Se cancelará al contratista el valor total de las pólizas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio de Colombia.

		<b>EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 12 de 16	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>

## 8. SUPERVISION.

La supervisión será ejercida por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera, Doctora LINA MARCELA GRISALES GOMEZ o quien haga sus veces, o quienes para el efecto esta designe, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

## 9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR


Por la cuantía del contrato, el proceso deberá efectuarse mediante el procedimiento de contratación directa, de conformidad con el numeral 4º del artículo 16 del Acuerdo No. 016 del 19 de Marzo de 2013 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 008 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 202 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SANITARIA DEL QUINDIO S.A (E.S.P)*", y por el cual se dispuso que, cuando el valor del contrato sea igual o superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y a su vez sea inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se imprimirá el procedimiento previsto por los artículos 34 y 35 *ejusdem* a través de la formulación de invitación a oferentes determinados para que en condiciones de igualdad presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas las más favorable, de acuerdo con las condiciones establecidas.

## 11. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

### 11.1 Documentos requeridos para la presentación de la Oferta.

- a) Carta de presentación de la propuesta de acuerdo a los estipulado en Formato 1 del anexo técnico.
- b) Declaración sobre multas y sanciones de acuerdo al formato No 04 del anexo técnico.
- c) Propuesta técnica y económica de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo técnico.
- d) Requisitos para el pago de la indemnización en lo referente a documentos y tiempos de atención, de acuerdo a lo establecido en el formato No. 06 del anexo técnico.
- e) Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.
- f) Declaración de rentas de la persona jurídica.
- g) Registro único Tributario –RUT.



		<b>EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,</b> <b>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 13 de 16	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>

- h) Certificado de existencia y representación legal cuya vigencia nos debe ser superior a 30 días.
- i) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica.
- j) Fotocopia de la Libreta militar del Representante legal de la Persona Jurídica.
- k) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, disciplinaria y de policía de Representante legal de la Persona Jurídica.
- l) Certificación expedida por el Representante legal y el Revisor Fiscal donde deje constancia que la sociedad se encuentra al día con el pago de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social.
- m) Certificación del Representante legal de la Persona Jurídica, donde deje constancia que la compañía aseguradora no se encuentra intervenida por la Superintendencia Financiera de Colombia
- n) Certificado expedido por las Superintendencia Financiera de Colombia en donde certifique que la compañía de seguros participante cuenta con la autorización para funcionar en el país y ofrecer todos y cada uno de los ramos de seguros requeridos por las Empresas Públicas del Quindío –EPQ-S.A. ESP.


**Nota:** La entidad verificará en la página web de cada ente de control los antecedentes Disciplinarios, Fiscales y penales.

### 11.2 CRITERIOS DE EVALUACION.

- a) Menor precio o mayor vigencia técnica 400 puntos.
- b) Cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico. 600 puntos.

### 11.3 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES.

- a) **Experiencia:** La compañía de seguros deberá acreditar una experiencia específica en el ejercicio de la actividad contractual, mediante dos (2) certificaciones de entidades públicas o privadas con la cuales tengan contrato de seguros y cuyos valores de primas sumen como mínimo el 100 del presupuesto oficial del presente proceso de selección contractual.
- b) Mediante la presentación de una relación suscrita por el Representante legal, el proponente deber acreditar experiencia en la

	<b>EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,</b> <b>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>			
<b>Código:</b> GJC-P-01-R-01	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha emisión:</b> 11/08/2015	<b>Página:</b> 14 de 16	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>

atención, trámite y pago de mínimo dos (2) siniestros en alguno de los ramos objeto de contratación en este proceso.

Los siniestros deben haber sido indemnizados durante los tres (3) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

- c) Acreditar una sucursal en la Ciudad de Armenia, verificable con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y con una vigencia no superior a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta.
- d) Certificación expedida por el Representante legal en donde deje constancia que la sucursal cuenta con la infraestructura y delegación para tramitar reclamaciones, realizar modificaciones a las pólizas contratadas, realizar inspecciones y recibir salvamentos.
- e) Certificar que, en caso de requerir garantías por las coberturas contratadas, la Compañía Aseguradora ejecutará el programa de validación del cumplimiento de las mismas, dentro de la ejecución del contrato a fin de evitar objeciones en caso de la ocurrencia de un siniestro.

## 12 MODALIDAD DE CONTRATACION

Por la cuantía del contrato el proceso deberá efectuarse mediante el procedimiento de Invitación simplificada, de conformidad con el numeral 4º del artículo 16 del Acuerdo No. 016 del 19 de Marzo de 2013 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 008 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 202 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SANITARIA DEL QUINDIO S.A (E.S.P)"*, y por el cual se dispuso que, cuando el valor del contrato sea igual o superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y a su vez sea inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se imprimirá el procedimiento previsto por los artículos 34 y 35 *ejusdem* a través de la formulación de invitación a oferentes determinados para que en condiciones de igualdad presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas las más favorable, de acuerdo con las condiciones establecidas.





**EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.  
ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,  
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 15 de 16	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>
--------------------------	----------------	------------------------------	---------------------	---------------------------------

**13 TIPIFICACION, CUANTIFICACION Y ASIGANCION DE RIESGOS PREVISIBLES O ASEGURABLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO CONTRACTUAL.**

Distribución de riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.


Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿ A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	INCREMENTO DEL DÓLAR	AUMENTO EN EL VALOR DE LAS PRIMAS POR AGRAVACION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS	3	3	MEDIO	MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICAR QUE EN LA PROPUESTA PRESENTADA NO HALLE INMERSA TAL SITUACION EN EL CALCULO DE LAS PRIMAS
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	INTERVENCION DE UN ENTE DE CONTROL FINANCIERO A LA ASEGURADORA	AFECTACION EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O LAS CUMPLA DE MANERA DEFICIENTE	1	4	ALTO	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA QUE REDUZCA LA PROBABILIDAD QUE EL RIESGO SE PRESENTE
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	ACAECIMIENTO DE HECHOS DE LA NATURALEZA QUE PRODUZCA SINIESTROS MASIVOS	AFECTACION EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O LAS CUMPLA DE MANERA DEFICIENTE	1	4	ALTO	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA QUE REDUZCA LA PROBABILIDAD QUE EL RIESGO SE PRESENTE

**14 INDICACION DE LAS COBERTURAS DE LA GARANTIA UNICA.**

EPQ SA. E.S.P se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo No 016 de 2013(manual de contratación) modificado por el acuerdo 018 del mismo año que le permite de manera discrecional exigir como garantía las pólizas de cumplimiento a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato, se hace necesaria la solicitud de una póliza de cumplimiento a favor de entidades de servicios públicos por el 10% del valor contratado y con una vigencia del total del contrato y seis (6) meses más.

		<b>EMPRESA PUBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P.</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS ANALISIS DE NECESIDAD,</b> <b>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
Código: GJC-P-01-R-01	Versión: 01	Fecha emisión: 11/08/2015	Página: 16 de 16	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>

## 15 CAUSALES PARA LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO

- 15.1 Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- 15.2 Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en la presente invitación.
- 15.3 Cuando el oferente no presente los documentos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- 15.4 Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones jurídicas correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 15.5 Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- 15.6 Los demás casos expresamente establecidos en el presente estudio previo y en la normatividad vigente.

El presente procedimiento se aplicará hasta que resulte un oferente habilitado para suscribir el contrato correspondiente.

Para constancia se firma a los tres días del mes de febrero de 2020.

  
**LUZ STELLA BELTRAN ECHAVARRIA**  
 Subgerente Administrativa y Financiera (E)  
 Empresas Públicas del Quindío –EPQ- S.A. ESP

Elaboro: Felipe Echeverri J.  
 Reviso: James Castaño





## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**

### **RAMOS:**

**1. Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de Incendio y Anexos, Rotura de Maquinaria, Rotura de Vidrios, Sustracción con y sin violencia, Equipo Eléctrico y Electrónico, todo riesgo para drones en tierra y aire)**

### **Objeto del Seguro**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de la ENTIDAD, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control ubicados en las diferentes dependencias y riesgos, según anexo No 2.

### **Bienes objeto del seguro**

Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinarias, calderas, plantas eléctricas, subestaciones y transformadores, planta de tratamiento de agua potable, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, gasoductos equipos de oficina y computación, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, laboratorio, médicos, odontológicos, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, contenidos, dinero y títulos valores, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, etc., que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.

Valores asegurables y límites de indemnización El valor asegurado de los bienes arriba descritos y según el listado Anexo No 2 se encuentran indicados en COL \$ y representan el 100% del valor asegurable, ó sea, el de reposición o reemplazo a nuevo.

A. Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos.

### **Cobertura básica**

Todo Riesgo de Daño o Pérdida Física por cualquier causa, incluyendo entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, equipo y maquinaria, así como también, hurto y hurto calificado.

Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo. 100% del valor asegurado.

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga 100% del valor asegurado.

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100%

Gastos adicionales Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza. Hasta el 100% de los gastos demostrados

Remoción de escombros, hasta el 100% de los gastos demostrados

Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.

Gastos para la extinción del siniestro, hasta por el 100% de los gastos demostrados

Este seguro se extiende a cubrir la reposición y costos de los equipos, materiales, sustancias y demás elementos utilizados y dañados, perdidos o destruidos, con motivo de la extinción del fuego u otro riesgo cubierto.

Gastos para la demostración del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados

Los gastos que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, serán indemnizados bajo la presente póliza Así mismo se ampara el pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.



Pago de Honorarios Profesionales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.

La presente póliza se extiende a amparar los honorarios, de arquitectos, interventores, ingenieros, topógrafos, técnicos, consultores u otros profesionales que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro.

Cobertura para equipos móviles y portátiles. Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles correspondientes principalmente en equipos Médicos, de comunicaciones, de cómputo y demás equipos susceptibles de movilización, mientras se hallen o sean transportados en el territorio nacional, con límite de \$100.000.000. de bienes transportados en el territorio nacional, se refiere a que si son varias los equipos transportados cuyo valor superen dicha cifra, la Aseguradora reconocerá con el límite del valor asegurado del bien o los bienes transportados y como aparecen en la caratula de la póliza.

Amparo para bienes fuera de edificios La cobertura de la presente póliza también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado, descritos en la póliza.

Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos que sean de manera accidental súbita e imprevista.

Equipos de reemplazo temporal: Mediante el presente anexo, la cobertura del seguro se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

### **Cláusulas Básicas**

Ampliación aviso de siniestro

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes, con límite de \$800.000.000 No obstante que la cobertura automática rige a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, éste estará obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición de los mismos.

Conocimiento del riesgo La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

#### Designación de Bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

#### Modificaciones

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Variaciones del riesgo La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

#### Pago de la indemnización.

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro al asegurado, a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales La Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de La Entidad efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

#### Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.

Tratándose de daños por terremoto, temblor erupción, volcánica y demás, eventos de la naturaleza, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

#### **Requerimientos técnicos opcionales:**



Las coberturas, límites y cláusulas, indicadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos

El puntaje total obtenido por cada proponente, será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

**Coberturas Complementarias:**

<b>Coberturas</b>	<b>300 Puntos</b>
<p>Movilización de bienes para su uso y/o actividad</p> <p>El presente seguro se extiende a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en éstos, bajo los mismos amparos de la presente póliza.</p>	36
<p>Actos de Autoridad</p> <p>La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.</p>	33
<p>Traslados temporales</p> <p>Las partes móviles de edificios y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del Asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, están amparados por la póliza hasta por el límite señalado en las condiciones de la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, en tránsito y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, por término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha en que se inicie el traslado y con sublímite de \$300.000.000</p>	33
<p>Archivos y documentos</p> <p>Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos</p>	33

Portadores externos y reproducción de información	
Se amparan los gastos demostrados, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.	33
Cobertura de rotura accidental de vidrios, Incluyendo los generados por HMAACC y AMIT, sin aplicación de deducible. Sublímite de \$300.000.000	33
Bienes de propiedad de empleados	
El seguro se extiende a amparar, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$20.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará previa autorización de éste.	33
Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos.	33
Cobertura de conjuntos	
Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento del servicio.	33
Subtotal Puntos	<b>300</b>

### Cláusulas Complementarias

<b>Cláusulas</b>	<b>300</b>
Revocación de la póliza 60 días y 10 días para AMIT, HMAACP	30



Anticipo de indemnizaciones 50%	30
<p>Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (Con cobro de prima)</p> <p>La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía. Se entenderá restablecida, desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes siniestrados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata.</p>	30
Errores y omisiones no intencionales	30
<p>Determinación de la pérdida indemnizable Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</p> <p>En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado</p>	30
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones	30
<p>Equipos de reemplazo temporal</p> <p>Mediante el presente anexo, la cobertura del seguro se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.</p>	30
Designación de ajustadores En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.	30

Reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo.

La indemnización se hará por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. Por igual valor de reposición o reemplazo se hará la indemnización de las secciones, partes o piezas de tales bienes, cuando en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos o cada uno de ellos, se proceda a su reconstrucción o reparación necesaria para que no haya perjuicio alguno en la calidad o eficiencia de la producción u operación. Se entiende por valor de reposición de la totalidad de los bienes, de un conjunto o grupo de ellos o cada uno de ellos individualmente considerando el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. La indemnización será pagada en dinero o en especie a opción del asegurado, mediante el reemplazo, la reposición, reparación o reconstrucción del bien o conjunto de bienes asegurados. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos de la indemnización aún no liquidada que resulten necesarios y razonables, según acuerden las partes.



<p>Índice variable para activos - actualización del valor asegurado.</p> <p>Para el seguro sobre edificios, instalaciones y contenidos el valor asegurado se mantendrá actualizado, según las siguientes estipulaciones:</p> <p>El valor asegurable se irá incrementando durante cada vigencia anual, hasta alcanzar al fin del año-seguro, un 4% adicional. A la finalización de cada vigencia y con treinta (30) días de antelación, se emitirá el valor de la reposición real alcanzando, con base en el valor asegurable inicial más del 4 % De igual forma se procederá en caso de disminución del interés asegurado, o de terminación de la póliza, pero con respecto del valor de reposición realmente alcanzado en tal momento. El 100% del valor de reposición, incrementado por el 4% que se determine al final de cada vigencia, constituirá el valor asegurable inicial para la siguiente vigencia.</p>	30
---	----

Subtotal Puntos	300
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>600</b>

## 2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

### Objeto del Seguro

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

### Limites asegurados:

Se requiere la cotización de los siguientes límites:

Oferta básica:                   \$ 100.000.000.

Limite cajas menores:       \$10.000.000 Sin deducible

Se ampara todo el personal al servicio del asegurado

## **Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos**

### **Cobertura básica:**

#### **Básico**

Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados al servicio de La Entidad de manejo o los reemplazantes por los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes:

Delitos contra la administración pública

Alcances fiscales

Gastos de Reconstrucción de cuentas

Gastos de Rendición de cuentas

Juicios con responsabilidad fiscal.

Costo en juicios y Honorarios profesionales, límite mínimo \$20.000.000.

La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.

La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, en caso de solicitarlo, la Empresa asegurada, o así determinarlo y previo común acuerdo con la entidad, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.

Pérdidas de Empleados no identificados límite mínimo 100%.

Cuando respecto de cualquier pérdida, la Empresa asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan establecer que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de la Entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.)



Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Protección de depósitos bancarios.

Mediante este anexo, la cobertura de la póliza se extiende a amparar la pérdida en la que cualquier entidad bancaria comprendida dentro de la prueba de la pérdida y en la cual la Empresa asegurada tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, pueda sustentar como debida falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado, o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para la Entidad, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró: y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros.

Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.

### **Cláusulas Básicas:**

Amparo automático de nuevos cargos Noventa (90) días. (Con cobro de prima)

La presente póliza se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por la entidad asegurada, obligándose ésta a efectuar el reporte a la compañía, dentro de los Noventa (90) días siguientes a su creación.

Cancelación de la póliza Noventa (90) días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos

de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.

#### Modificación a cargos.

En consideración a las declaraciones de la Entidad asegurada, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.

#### Ampliación del aviso del siniestro a (45) días

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

#### Definición de trabajador o empleado

Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio a La Entidad, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada.

#### Designación de bienes,

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

#### Conocimiento del riesgo

La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

#### Anticipo de indemnizaciones.

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales hasta el 50% del valor del reclamo, con base en una estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

#### Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

#### Designación de ajustadores

En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Empresa asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 60 días después de estar desvinculado el funcionario)

#### Requerimientos técnicos opcionales

#### Coberturas Complementarias

<b>Coberturas</b>	<b>300 Puntos</b>
Gastos por pagos de auditores revisores y contadores.  La cobertura de esta póliza se extiende a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.	300
Subtotal Puntos	300

#### Cláusulas Complementarias

<b>Coberturas</b>	<b>300 Puntos</b>
Errores y omisiones no intencionales	60



Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, con un límite máximo de hasta tres (3) veces el valor asegurado contratado	60
Determinación de la pérdida indemnizable  Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.  En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.	60
Pago de la indemnización  En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.	60
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 60 días después de estar desvinculado el funcionario)	60

Subtotal Puntos	300
TOTAL PUNTOS	600

### 3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

#### Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

#### Objeto del Seguro:

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra La Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Límites asegurados:

Se requiere la cotización de los siguientes límites:

Oferta Básica: \$1.000.000.000,00

### **Coberturas básicas**

Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.

Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.

Errores de puntería. (De personal de seguridad del asegurado y vigilantes de firmas contratistas, en exceso de las pólizas exigidas a los mismos)

Gastos médicos, límite mínimo obligatorio 10% por evento (La oferta de límite adicional al básico obligatorio, es calificable bajo las condiciones complementarias) La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta cinco (35) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de La Entidad. (La oferta de límite de días adicionales, al básico obligatorio, es calificable bajo las condiciones complementarias) El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeta a la aplicación de deducible.

Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, límite mínimo obligatorio 20%.

Contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de Las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, límite mínimo obligatorio 10%.

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, límite mínimo obligatorio 10%.

Actividades y eventos sociales, deportivos y culturales

Uso de casinos, restaurantes y cafeterías

Depósitos, tanques y tuberías en predios

Uso de maquinaria y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios

Actividades y campos deportivos, en predios del asegurado.

Avisos, vallas y letreros

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, límite mínimo obligatorio \$50.000.000.

Responsabilidad Civil Cruzada.

Todos los visitantes se toman como terceros

### **Cláusulas Básicas:**

Amparo automático para nuevos predios y operaciones.

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Designación de Bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Ampliación aviso de siniestro

El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Conocimiento del riesgo.

La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente. Modificaciones a favor del asegurado.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de



aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

#### Variaciones del riesgo

La Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

#### Requerimientos técnicos opcionales:

Las coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos

#### Coberturas Complementarias

<b>Coberturas</b>	<b>300</b>
Límite para vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, adicional al básico	25
Límite para Gastos médicos, adicional al básico	25
Límite de días para Gastos médicos, adicional al básico	25
Actos de autoridad.	25
Transporte de mercancías y demás bienes.	25
Límite para Contratistas y subcontratistas *s, en exceso de las garantías exigidas en la Ley 80 de 1993, adicional al básico	25
Límite para responsabilidad civil patronal, adicional al básico .	25

Límite para daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, incluyendo accesorios, adicional al básico	25
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.	25
Amparo por actos de empleados en el exterior.	25
Responsabilidad civil cruzada.	25
Polución y contaminación accidental.	25
Subtotal puntos	<b>300</b>

### **Cláusulas Complementarias**

<b>Cláusulas</b>	<b>300 puntos</b>
<p>Cancelación de la póliza Noventa (90) días</p> <p>El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.</p>	<b>60</b>
<p>Designación de ajustadores</p> <p>En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide</p> <p>hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.</p>	<b>60</b>
<p>Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial</p> <p>Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.</p>	<b>60</b>
Errores y omisiones no intencionales	<b>60</b>

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas.	<b>60</b>
Subtotal Puntos	<b>300</b>
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>600</b>

#### **4- RESPONSABILIDAD CIVIL (SERVIDORES PÚBLICOS)**

##### **OBJETO DEL SEGURO:**

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, donde el estado tenga participación durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometido por los asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

Coberturas Básicas:

Acciones u omisiones involuntarias

Costos judiciales y gastos de defensa

Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la contraloría general o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter público

La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamación Claims Made.

Investigaciones preliminares incluyendo gastos de defensa por \$5.000.000.00

Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial.

Cobertura para cónyuges, herederos o representantes por fallecimiento o por fallecimiento o por insolvencia.



## Cobertura de directivos pasados presentes y futuros

### Clausulas básicas

Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal

Fecha de retroactividad desde el 1º de enero de 2016.

**PERIODO EXTENDIDO POR DOS AÑOS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

### Requerimientos técnicos opcionales:

Las coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

### Clausulas Complementarias

<b>Clausulas</b>	<b>600 puntos</b>
<p>Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada.</p> <p>La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza</p> <p>La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza</p> <p>Abogados.</p> <p>Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.</p> <p>Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.</p>	<p>75</p> <p>75</p>
<p>Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales</p> <p>La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.</p>	<p>75</p>

<p><b>Gastos de defensa en procesos penales y administrativos</b></p> <p>La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.</p>	75
<p><b>Gastos de defensa en procesos penales y administrativos</b></p> <p>La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.</p>	75
<p><b>Multas o sanciones administrativas</b></p> <p>La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones. La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.</p>	75
<p><b>Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.</b></p> <p>La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados</p>	75
<p><b>Definición de asegurados.</b></p> <p>Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores</p>	75
<p>La póliza se extiende a cubrir los Directores y administradores, pasados, presentes y futuros</p>	75
<b>Total Puntos</b>	<b>600</b>

**EVALUACIÓN ECONÓMICA.....**

**100 PUNTOS**

**Menor costo prima.....**

**100 puntos**

La propuesta con menor costo prima, incluido I.V.A., tendrá una calificación de 300 puntos, las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizara una regla de tres simple, como se indica en la tabla siguiente.

## 5. SEGURO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES

Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos.

### Objeto del Seguro:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable de La Entidad o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. Bienes y Valores Asegurados:

Todo el parque automotor, según anexo No. 2 y el valor asegurado indicado en la guía de Fasecolda. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

Límites de Responsabilidad Civil:	Básico
Daños a Bienes de Terceros	\$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una personas	\$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$2.000.000.000

### Coberturas Básicas:

Responsabilidad Civil Extracontractual (incluido lucro cesante, daño moral y daño a la vida relación 100% del valor asegurado)

Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)

Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas)

Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas)

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica

No aplicación de deducible.

Amparo patrimonial

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo



Asistencia Jurídica en proceso penal y Civil

Asistencia en Viaje

Vehículo de reemplazo para pérdidas totales o parciales

**Cláusulas Básicas:**

No restricción de amparo por tipo o antigüedad de los vehículos Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Revocación de la póliza Noventa (90) días El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de Noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.

Designación de ajustadores En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

Designación de bienes

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Ampliación aviso de siniestro a 90 días El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes

afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Amparo automático sin inspección de vehículos actualmente asegurados.

Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino

**Requerimientos técnicos opcionales:**

Las coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto en detrimento de la Entidad Asegurada se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

**Coberturas Complementarias**

<b>COBERTURAS</b>	<b>300 Puntos</b>
Actos de autoridad	100
Gastos de transporte por pérdidas totales \$40.000 y 60 días (Daños y/o hurto y hurto calificado)	100
Transporte de mercancías azarosas, inflamables y/o explosivas.	100
Subtotal Puntos	300

**Cláusulas Complementarias**

<b>COBERTURAS</b>	<b>300 PUNTOS</b>
Primera opción de compra del vehículo recuperado	15
Amparo automático de nuevos vehículos con límite de \$80.000.000.00 por vehículo	15
Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados	15

No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad	15
Amparo automático de equipos y accesorios con límite de \$10.000.000, por vehículo	15
Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de noventa (90) días.)	15
No inspección de vehículos nuevos cero kilómetros	15
Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad	15
Descuento por buena experiencia y flota	15
Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días siguientes a la formalización del reclamo.	15
Inexistencia de partes en el mercado Queda expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos	15
Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones	15
Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados	15
Autorización de reparaciones en talleres concesionarios, para vehículos de modelo 2015 en adelante.	15
Autorización de reparaciones en talleres autorizados, para vehículos de modelo anterior a 2014	15
Designación de ajustadores  En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.	15
Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días	15



siguientes a la formalización del reclamo	
Anticipo Indemnización 50%	15
Vehículos bajo cuidado, tenencia, control y custodia	15
Vehículo de reemplazo para pérdidas totales o parciales	15
Subtotal puntos	<b>300</b>
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>600</b>

## **6. Todo Riesgo Contratista (Daño maquinaria pesada)**

### **Objeto del Seguro:**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los vehículos pesados de propiedad de La Entidad, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, según los detallados en el anexo.

Bienes objeto del seguro: Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados buldózer, motoniveladoras, retroexcavadoras, mini cargadores, cargadores, vibro compactadores, mini bombas, bombas cisterna, etc. que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.

### **Valores asegurables y límites de indemnización**

El valor asegurado de los bienes arriba descritos y según los detallados en el anexo de bienes, se encuentran indicados en COL \$ y representan el 100% del valor asegurable, ó sea, el de reposición o reemplazo a nuevo.

## Requerimientos técnicos básicos mínimos exigidos

### Cobertura Básica:

Todo Riesgo Cobertura Equipo y Maquinaria de Daño o Pérdida Física por cualquier causa, incluyendo equipo y maquinaria, así como también, hurto y hurto calificado y la **Responsabilidad civil Extracontractual (Incluido lucro cesante, perjuicio moral y daño a la vida de relación al 100%) límite agregado anual \$1.000.000.000**

Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo.

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100%

Huracán - Avenida - Inundación- Anegación

Hurto y hurto calificado

Hundimiento del terreno

Otras propiedades del asegurado

Inundación y desbordamiento

Caída de rocas

Deslizamientos de tierra

Daños a propiedades adyacentes o vecinas

Volcamiento

Equipos bajo tierra

Extended coverage

Movilización por sus propios medios y/o en vehículos especializados

Cualquier otro fenómeno de la naturaleza

Gastos adicionales

Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales

temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza.

Remoción de escombros.

Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.

Gastos para la extinción del siniestro.

Este seguro se extiende a cubrir la reposición y costos de los equipos, materiales, sustancias y demás elementos utilizados y dañados, perdidos o destruidos, con motivo de la extinción del fuego u otro riesgo cubierto.

Gastos para la demostración del siniestro

Los gastos que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, serán indemnizados bajo la presente póliza. Así mismo se ampara el pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.

Requerimientos técnicos opcionales

Las coberturas, límites y cláusulas, indicadas a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

**Coberturas Complementarias:**

<b>Coberturas</b>	<b>300 Puntos</b>
-------------------	-------------------

Movilización por sus propios medios  El presente seguro se extiende a amparar los bienes asegurados, por la movilización por sus propios medios por su actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en éstos, bajo los mismos amparos de la presente póliza.	100
Actos de Autoridad  La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.	100
Cobertura de conjuntos  Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento del servicio.	100
Subtotal Puntos	300

### Cláusulas Complementarias

<b>Clausulas</b>	<b>300 Puntos</b>
Revocación de la póliza 60 días y 10 días para AMIT, HMAACP	30
Anticipo de indemnizaciones 50%	30
Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (Con cobro de prima) La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía. Se entenderá restablecida, desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes siniestrados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a pro-rata	30



Errores y omisiones no intencionales	30
<p>Determinación de la pérdida indemnizable</p> <p>Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</p> <p>En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.</p>	30
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones	30
<p>Equipos de reemplazo temporal</p> <p>Mediante el presente anexo, la cobertura del seguro se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.</p>	30
<p>Designación de ajustadores</p> <p>En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere</p>	30

Reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo.

La indemnización se hará por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. Por igual valor de reposición o reemplazo se hará la indemnización de las

Secciones, partes o piezas de tales bienes, cuando en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos o cada uno de ellos, se proceda a su reconstrucción o reparación necesaria para que no haya perjuicio alguno en la calidad o eficiencia de la producción u operación. Se entiende por valor de reposición de la totalidad de los bienes, de un conjunto o grupo de ellos o cada uno de ellos individualmente considerando el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.

La indemnización será pagada en dinero o en especie a opción del asegurado, mediante el reemplazo, la reposición, reparación o reconstrucción del bien o conjunto de bienes asegurados.

Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.

La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere Asegurado, la compañía efectuará los anticipos de la indemnización aún no liquidada que resulten necesarios y razonables, según acuerden las partes.

Índice variable del 4 %. El valor asegurable se irá incrementando durante cada vigencia anual, hasta alcanzar al fin del año-seguro, un 4% adicional. De igual forma se procederá en caso de disminución del interés asegurado, o de terminación de la póliza, pero con respecto del valor de reposición realmente alcanzado en tal momento.	30
--	----

Subtotal Puntos	300
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>600</b>

## **7. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO S.O.A.T.**

Por tratarse de un seguro obligatorio por disposiciones legales, tanto las coberturas como las primas se encuentran reglamentadas por lo tanto no será objeto de calificación, sin embargo se advierte que dicho seguro debe ser ofertado por los proponentes

## **8. TRANSPORTE DE VALORES**

Objeto del Seguro:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la Entidad, sea o deba ser legalmente responsable.

Limite Asegurado por despacho: la suma de \$50.000.000.00

TRAYECTO ASEGURADO Movilizaciones desde y hasta cualquier ciudad en el territorio nacional y trayectos urbanos, entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos o corporaciones, casas de cambio o entidades con las cuales que tengan interés con las transacciones de la Entidad y viceversa.

Medio de Transporte: Por mensajero particular o empleado de la entidad, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.

Presupuesto anual de movilización: DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE

Sistema de cobro:

Cobro de prima depósito, con base en presupuesto de movilización, declaración

trimestral y ajuste al final de la vigencia.

Perdida o daño material, incluido:

- Hurto calificado
- Hurto Simple
- Huelga (Incluidos actos terroristas)

Gastos para la demostración del siniestro 20% del valor de la pérdida, con un máximo de \$5.000.000 por evento y \$10.000.000 vigencia

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza. Los gastos serán demostrados plenamente mediante documentos.



### Cláusulas Básicas:

Garantías de límites de Transporte, para dinero en efectivo, con mensajero particular, las cuales deben contemplar los siguientes límites por despacho:

\* Límite por despacho de hasta \$50.000.000 transportado por mensajero particular solo.

\* Límite por despacho superior a \$50.000.000, transportado por mensajero particular acompañado por persona mayor de edad.

Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (90) días y para AMIT Y AMCCOPH 20 días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (90) días y para AMIT Y AMCCOPH veinte (20) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, la Entidad podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata.

Transporte con mensajero particular o empleado de la entidad

Definición de mensajero particular o empleado de la entidad

Entiéndase por mensajero particular el funcionario de la entidad al que le sea asignada esta función. Como tan bien el traslado de títulos valores por parte de cualquier funcionario y/o persona delegada o autorizada por la entidad

No restricción de horarios de la

movilización Trayectos múltiples.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o

suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo cinco (5) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.

Permanencia automática: 48 horas: (sin cobro de prima) En sitios intermedios, debe tener relación con el transporte

Ampliación de la cobertura. (Sin cobro de prima)

Todo despacho que haya iniciado su movilización antes de la fecha y hora de finalización de la vigencia del seguro cuenta con cobertura hasta su destino final en el sitio de entrega convenido e indicado en los documentos de transporte, siempre que se realice en un término no superior a los 10 días siguientes a la fecha y hora de finalización dicha vigencia. Se exceptúan los despachos que hayan sido plantillados sin haber iniciado su movilización al culminar la vigencia del seguro, los cuales no gozan de cobertura.

Ampliación del aviso del siniestro, con término de noventa (90) días

El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

Conocimiento del riesgo

Mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la Entidades ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Modificaciones a favor del asegurado

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente

incorporadas.

#### Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

- La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

#### Errores y omisiones no intencionales.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Modalidad de la póliza: Automática, con ajuste al final de la vigencia de acuerdo al total de movilizaciones.

#### Actos de autoridad

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

#### Errores y omisiones no intencionales en declaración

De conformidad con la posibilidad legalmente establecida en el artículo 1162 del Código de Comercio, se modifica el inciso 3º del artículo 1058 del Código de Comercio, en beneficio del asegurado, para establecer que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada, sin consideración a la tarifa o prima estipulada.

Liquidación a Prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado. Bajo esta cláusula el oferente debe aceptar que en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, la devolución de las primas respectivas se

realizará a prorrata.

Proyectó y elaboró: RUA SEGUROS



De acuerdo con su solicitud adjunto se envía la información del asunto.

<b>EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S. A. E. S. P. ,</b>		
<b>Desde: 01/01/2012 Hasta: 31/01/2020</b>		
<b>RAMO</b>	<b>PAGO TOTAL</b>	<b>RESERVA</b>
<b>AUTOMOVILES</b>	<b>11.666.442,00</b>	<b>-</b>
2017	4.144.610,00	-
2018	672.200,00	-
2019	6.849.632,00	-
<b>INCENDIO</b>	<b>726.058.520,00</b>	<b>-</b>
2018	9.541.407,00	-
2019	716.517.113,00	-
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<b>38.050.000,00</b>	<b>28.883.532,00</b>
2017	800.000,00	3.705.031,00
2018	8.000.000,00	2.000.000,00
2019	29.250.000,00	23.178.501,00
<b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>	<b>1.840.205,00</b>	<b>-</b>
2017	1.840.205,00	-
<b>VIDA GRUPO</b>	<b>150.000,00</b>	<b>690.000,00</b>
2017	150.000,00	-
2018	-	690.000,00
<b>Total general</b>	<b>777.765.167,00</b>	<b>29.573.532,00</b>

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordial Saludo,



**Mónica Buitrago Dueñas**

Subgerente

Sucursal Armenia

Calle 21 N° 16 – 37 Piso 3

☎57 (6) 7 44 43 63

Colombia

✉ [monica.buitrago@previsora.gov.co](mailto:monica.buitrago@previsora.gov.co)

<http://www.previsora.gov.co>



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.